JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.. Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885 cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 11001-40-03-045-**2018-00156**-00

De conformidad con lo solicitado por la aquí ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso **ejecutivo** promovido por **FINANZAUTO S.A.**, en contra de **PAULA ANDREA AWAD GUZMÁN** por pago total de la obligación (con auto de seguir adelante la ejecución y de mínima cuantía).

Segundo: Levantar las medidas cautelares previamente decretadas, para lo cual se dispone librar los oficios a que haya lugar. Entréguense los mismos a la parte ejecutada.

Tercero: A costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva; déjense las constancias de ley.

Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Ofíciese si hay lugar a ello.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

Sexto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.